

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

23 MAYO 2019

VISTO:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 3, la Ley N° 2095 y su modificatoria Ley N° 4764, las Disposiciones Nros. 61/14, 61/15, 15/17 y 56/19 y la Carpeta Madre N° 111/19 de esta Defensoría del Pueblo;

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo como Órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La Ley N° 3, que reglamenta la conformación del organismo, mediante artículo 13, incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo las atribuciones de ejecutar su presupuesto y realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Mediante las Disposiciones Nros. 61/14 y 61/15 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 2095 para ser aplicada en el ámbito de la Defensoría del Pueblo;

La Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa desempeña el rol de Unidad Operativa de Adquisiciones conforme la Ley N° 2095, de acuerdo lo establecido por la Disposición N° 56/19;

Por Resolución Interna N° 48/19 se dispuso el llamado a Contratación Menor N° 18/19 para la "Adquisición de estanterías reforzadas", se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se estableció el día miércoles



15 de mayo de 2019 a las 15 horas para la apertura pública de ofertas; no recibíéndose oferta alguna, resultando la contratación desierta.

En consecuencia, corresponde declarar desierto el procedimiento de contratación dispuesto mediante Resolución Interna N° 48/19;

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias;

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Disposición N° 15/17;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO TECNICO Y ADMINISTRATIVO
RESUELVE:**

Artículo 1º: Declarar desierto el procedimiento de la Contratación Menor N° 18/19 para la "Adquisición de estanterías reforzadas", estipulado mediante la Resolución Interna N° 48/19.

Artículo 2º: Dar intervención a la Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa en su ámbito de competencia.

Artículo 3º: Registrar, publicar en la página web institucional. Cumplido, archivar.

vfm/eu/MIT/SCETyA
fnc/FOB/SCEAL

RESOLUCION INTERNA N° 071 / 19


LIC. Christian Enrique Devia
Director Ejecutivo
Conducción Ejecutiva
Técnica y Administrativa
Defensoría del Pueblo de la CABA